



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANÓNIMA CODISMED S.A. - - - - -

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.- - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy **veintinueve de Noviembre de dos mil diez**, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este cantón, comparecen: los señores **DIANA ANGELICA GARCIA ERIONES**, divorciada, ejecutiva; y, **MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR**, casada, ejecutiva, ambas por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN.** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

Constituir la Sociedad Anónima que denominará **CODISMED S.A.**, las señoras: **DIANA ANGELICA GARCIA BRIONES, Y MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR.** Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la Ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA**

SEGUNDA. La Compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA CODISMED

S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,

DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **CODISMED S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y Reglamentos que expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La

compañía tendrá por objeto dedicarse a) La importación, ~~exportación, comercialización, distribución, representación, elaboración,~~

~~mantenimiento y reparación de insumos, instrumental, implantes, dispositivos, equipos y todo tipo de accesorios y bienes de uso médico y quirúrgicos.~~ b)

Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



**MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO**

aplicaciones. Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de instrumentos y accesorios de óptica, dental, y en general todo lo que concierna a la actividad médica.

c) Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorio de análisis, rayos x, etcétera. d)

Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos o de cartón o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos. e) Elaborar, producir,

industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de

productos alimenticios para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. f) Compra, venta,

corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales; así como al

diseño, planificación y construcción de urbanizaciones, lotizaciones o edificios destinados a viviendas, industrias, comercios o de cualquier

otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros, como su posterior enajenación. Planificación, diseño, cálculos,

fiscalización, construcción y supervisión de vías de

comunicación, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, de geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidroeconomía, hidrología y campos deportivos. Realización o construcción de cálculos de obras de ingeniería, supervisión de obras; fabricación, exportación, importación, representación, consignación y distribución de materiales de construcción, accesorios y más artículos relacionados con la rama de la construcción. g) Actividad agrícola, forestal, pecuaria, avícola y apícola en todas sus fases, comprendiendo dentro de ello, de manera general, la siembra, cultivo, cría, explotación, elaboración, producción, industrialización, importación, exportación, trueque, comercialización y distribución de todas las especies y subespecies, vegetales o animales, sus frutos y productos; pudiendo para el efecto elaborar, producir, industrializar, dar mantenimiento, importar, exportar, trocar, reparar, comercializar y distribuir materias primas, alimentos, fertilizantes, pesticidas, vacunas, materiales, herramientas, aperos, maquinarias, vehículos, equipos, accesorios, cumplimiento de estas repuestos y demás productos o elementos que se requieran para estas actividades. h) Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero.



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. i) Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. j) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento -que correspondan según las diferentes especies de que se trate- incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación, así como adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. k) Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías limitadas o Compañías en nombre Colectivo. l) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas

vacacionales, discotecas; así mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todos los equipos, bienes muebles e instrumentos necesarios para discotecas, lugares de diversión y de turismo antes detallados en este numeral. m) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etcétera. n) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. ñ) Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles clínicas, hogares e industrias, en fin de toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. o) Fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, reparación, mantenimiento, representación y consignación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas, bombas de agua, sistemas de aspersión; así como la comercialización de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. p) Actividad minera en todas sus fases. q) Fabricación, mantenimiento, ensamblaje, importación, exportación, reparación,



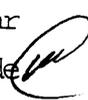
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

distribución, representación y consignación de todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, aros, lubricantes, repuestos, partes y accesorios, así como de sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes. r) A la producción, promoción, asesoría, dirección, representación y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, con artistas nacionales o extranjeros, estudios de grabación, academias de baile; además podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir o arrendar toda clase de discos, casetes, equipos de sonido y todo otro medio para la reproducción del sonido. s) Con personal propio a la prestación de servicio -especializado o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza, tales como servicios de limpieza, de plomería, de electricidad, de reparación de artefactos eléctricos, etcétera. t) Selección y evaluación de personal. u) Producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y consignación de todo tipo de aceites, lubricantes, combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex, etcétera, así mismo, podrá instalar gasolineras. v) Artes gráficas e impresiones de 

todo tipo. w). compra, venta, importación, exportación de artículos varios para con ellos promover marcas, empresas, sociedades, etc., los mismos que serán considerados como artículos promocionales, a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, mantenimiento, reparación, representación y consignación de prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados, calzados artículos de cordelería y de ferretería, productos de hierro y acero, artesanías, implementos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, artículos de deporte, atletismo, artículos de juguetería y de librería, papelería, útiles y equipos de oficina, computadoras -sus partes y accesorios - sistemas de comunicaciones, libros, artículos de bazar y perfumería, vinos, agua, licores, bebidas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, aparatos fotográficos, equipos de seguridad y protección industriales, equipos de imprenta y de sus repuestos, luces de neón. x) Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. y) La exploración y explotación de hidrocarburos, su transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización. z) La compra y venta de códigos electrónicos y tarjetas de productos prepagados;



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

compra y venta de teléfonos celulares; operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como telefonía, transmisión satelital, proveeduría de Internet, etc. Para cumplir con sus objetos sociales la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **NOVENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO SEXTO.-** El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del Capital a la fecha del correspondiente reparto. 

ARTICULO SÉPTIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los demás señalados en la ley o en los Estatutos. Tendrán derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada acción liberada le corresponde un voto. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

DELA COMPAÑÍA. ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno corresponde a la Junta General, la que conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Podrá también conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos, y tomará en cada caso las acciones que juzgue más convenientes para los intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras serán convocadas por el Gerente General; y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios, y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de haberlos. No podrán aprobarse el balance y



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

las cuentas si no fueren precedidos con el informe de los Comisarios. La Junta Ordinaria fijará también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o de los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión o mediante carta personal o circular dirigida a los socios.- La Junta General podrá además ser Universal, cuando se celebre de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de más de setenta y cinco por ciento (75%) del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General de la misma. A falta de uno u otro, o de ambos, presidirá y actuará en la secretaría, el accionista que para tal efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en 

hojas mecanografiadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La administración de la Compañía, corresponde al Presidente, y al Gerente General quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; d) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos Definitivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía, en forma individual, d) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos de los empleados y obreros; f) Manejar los fondeos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y manejar cuantas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad; efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, que no estén reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

pagarés y letra de cambios y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierniere; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General podrá designar uno o más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. **CAPITULO CUARTO.- BALANCE, RESERVAS, UTILIDADES Y FISCALIZACIÓN.** **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva 

Legal, hasta éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Suscrito. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago en dividendos prescribe en cinco años. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos: a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; c) La fusión o absorción con otra o por otra compañía; d) El acuerdo de los socios de la Junta General; e) El traslado del domicilio principal de la compañía a país extranjero; f) La resolución de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en liquidación. **CLAUSULA TERCERA:** 



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social de la compañía **CODISMED S.A.** se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma la señora Diana Angélica García Briones, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una y paga la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100); y, la señora Mónica Johanna Bohman Amador, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una y paga la suma de Cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100). De esta forma el capital suscrito de la compañía **CODISMED S.A.** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800,00) es decir se han suscrito ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Las acciones han sido suscritas en su totalidad y pagadas en un veinticinco por ciento, conforme consta del certificado bancario de integración de capital extendido a nombre de la compañía **CODISMED S.A.**, el mismo que se insertará y formará parte de esta escritura. Queda autorizada la Abogada María Lucía Torbay Aquim, para realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato constitutivo.- Sírvase usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesaria para la plena validez de la presente escritura.- (firmado) Abogada María Lucía Torbay Aquim.- Registro profesional número once 

mil setecientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**- *e*

[Signature]
f) Sra. ~~DIANA ANGELICA GARCIA BRIONES~~

C. C. # 090835630-6 C. V. # 005-0011

[Signature]
f) Sra. ~~MONIKA JOHANNA BOHMAN AMADOR~~

C. C. # 090871245-8 C. V. # 168-0003

[Signature]
Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, hoy treinta de noviembre del dos mil diez.- DOY FE, EL NOTARIO. *[Signature]*

[Signature]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327833
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORBAY AQUIM MARIA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 10:46:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CODISMED S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100118793** abierta el 25 de Noviembre del 2010

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CODISMED S. A.**

la cantidad de _____ **DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100**, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GARCIA BRIONES DIANA ANGELICA</u>	\$ <u>100.00</u>
<u>BOHMAN AMADOR MONIKA JOHANNA</u>	\$ <u>100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 25 de noviembre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

Cedula de CIUDADANIA No 090835630-6
 GARCIA BRIONES DIANA ANGELICA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 06 SEPTIEMBRE 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 021-0082 10860 I.F.
 GUAYAS/ GUAYAS
 CARBO/CONCEPCION 1967



FIRMA DEL CREDULADO

NACIONALIDAD DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA
 INSTRUCCION ESTUDIANTE
 PROFESION

WALTER GARCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANGELICA BRIONES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL 13/10/2006
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 13/10/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 1640062
 Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 090835630-6 005 - 0011

GARCIA BRIONES DIANA ANGELICA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI LOS SEÑOS

SANCION Multas: 8 Costos: 8 Tot.USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101
 1498154 16/03/2010 11:56:48

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de
 _____ fojas, exacta al documento original que
 Tambien se me exhibe, y que devolví al interesado. - Cuantia
 Indeterminada.-Guayaquil, 29 de Noviembre de 2010



Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

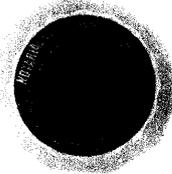
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha **29 de Noviembre del 2010**, conforme lo dispuesto en el **Artículo Segundo literal a)** de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0008493**, emitida por el **Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías** de fecha **7 de Diciembre de 2010**, mediante la cual se aprueba la Constitución de la **compañía CODISMED S.A.**, que consta en el presente testimonio.-- Guayaquil, 10 de Diciembre del 2010.--

Jorge Vernaza Quevedo
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 63.271
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:55



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha catorce de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0008493, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **7 de diciembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CODISMED S.A.**, de fojas **133.279 a 133.302**, Registro Mercantil número **23.810**.

ORDEN: 63271



S

REVISADO POR:

L




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0001076

Guayaquil,

17 ENE 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CODISMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL SUBROGANTE